

Titulares: Don Manuel Álvarez Fernández y doña Honorina Menéndez Suárez, en cuanto a la titularidad de los terrenos. La entidad mercantil «Camping Perlor, S. L.» respecto de la explotación del campamento de turismo. Doña María-Isabel Álvarez Menéndez con relación a la explotación del Bar-Restaurante y Autoservicio del campamento de turismo.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2006.—El Delegado del Gobierno: Fdo.: Antonio Trevín Lombán.

Oviedo, 10 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

68.845/06. **Corrección de errores en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto de «Conexión desde el embalse de Alcorlo a la ETAP de Moherando para abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara)».**

Anuncio publicado en el BOE de fecha 28 de noviembre de 2006, páginas 13222 y 13223. En el sumario aparece indebidamente lo siguiente: Aducción desde el embalse de Almoguera. En la última línea de texto aparece indebidamente lo siguiente: Madrid 22 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

Madrid, 28 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

66.775/06. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria, Serveis Territorials a Lleida, sobre la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de la modificación del proyecto de ejecución de una subestación eléctrica en el término municipal de Fullela (exp. 00039188/05, ref. H-9787-RSE).**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución que se detalla a continuación.

Peticionario: Acciona Energía, SA, CIF A31768138, con domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, 1,5.º, 31002 Pamplona.

Exp.: 00039188/05, ref. H-9787-RSE.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Descripción de la instalación.

Título: Modificación del proyecto de ejecución de la nueva subestación eléctrica 66/12 kV Vilobí, en el término municipal de Fullela (Garrigues), con las siguientes características técnicas:

Sistema de 66 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por una posición de línea, dos transformadores de potencia trifásicos 66/12 kV de 55 MVA, un transformador de potencia trifásico 66/30 kV de 55 MVA. Los transformadores están aislados con aceite mineral y tienen regulación de vacío.

Sistema de 30 kV, esquema de simple barra y tipo interior. Se compone de un módulo de celda destinado a los siguientes servicios:

1 celda de línea.
1 celda de transformador de potencia.
Sistema de 12 kV, esquema de simple barra y tipo interior. Se compone de un módulo de celda destinado a los siguientes servicios:

6 celdas de línea.
2 celdas de transformador de potencia.
1 celda de acoplamiento longitudinal.
1 celda de transformador de servicios auxiliares.

Se montará una reactancia trifásica de conexión a tierra en la salida de media tensión de cada transformador de potencia.

Se dispondrá de un edificio de control y celdas de una sola planta.

El edificio dispondrá también de zona de oficinas y servicios.

Finalidad: la subestación forma parte de la infraestructura necesaria para evacuar la energía eléctrica producida en los parques eólicos de «Vilobí», «Rafols» y «Pla de Tossalet».

Presupuesto: 2.095.635,82 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de ejecución de la instalación en las oficinas de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida, av. del Segre, núm. 7, y formular las alegaciones que crean oportunas, dentro del plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

TD=Titular y domicilio; PO=Número de polígono; PN=Número de parcela; SP=Número subparcela; SEA=Superficie eje de acceso; SPS=Superficie plataforma subestación; SFP=Superficie franja perimetral; CT=Clase de terreno; TD=Joan Casaca; Fullela; PO=4; PN=187; SP=1; SEA=166 m²; SPS=3059,36 m²; SFP=8238,84 m²; CT=Forestal.
(06.284.205).

Lleida, 5 de octubre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal Reimat.

67.944/06. **Resolución del Departamento de Trabajo e Industria de la Dirección General de Energía y Minas TRI/2650/2006, de 10 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía del gobierno de la Generalidad de Cataluña de 13 de junio de 2006, por el que se otorga la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, y la aprobación del proyecto de ejecución de una subestación eléctrica en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (exp. 17071/02).**

Considerando que en fecha 13 de junio de 2006, la Comisión de Gobierno de Economía del Gobierno de la Generalidad de Cataluña acordó otorgar la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados y la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona);

De acuerdo con lo establecido por el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Dar publicidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía del Gobierno de la Generalidad de

fecha 13 de junio de 2006, que figura como anexo de esta Resolución.

Contra el Acuerdo mencionado, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Acuerdo de 13 de junio de 2006, por el que se otorga a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y de los derechos afectados y la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) (exp. 17071/02).

De acuerdo con lo que dispone el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y la regulación establecida por el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL (en adelante ENDESA), con domicilio a la avenida del Paral·lel, núm. 51, de Barcelona, ha solicitado del Departamento actualmente denominado de Trabajo e Industria, la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) (exp. 17071/02).

Esta solicitud ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3780, de 12.12.2002, el BOE núm. 299, de 14.12.2002, y el diario Avui de 9.12.2002.

Asimismo, en fecha 22.11.2002 se ha notificado individualmente a cada uno de los titulares de las fincas afectadas por el proyecto de referencia, la apertura del plazo de información pública y las afecciones derivadas del proyecto en cuanto a las fincas de su propiedad, para que puedan formular las alegaciones que crean oportunas.

En esta fase de tramitación comparecieron el señor Xavier Figueres i Claret, en representación de Canteras Roca, SL, y el señor Eduard Lluzar López de Briñas, actuando en representación de M. Carmen Oliva Cardona y herederos de M. Lourdes Oliva Cardona.

El primer representante alega ser propietario de una de las fincas afectadas donde desarrolla la actividad de explotación de recursos mineros y manifiesta que en este terreno se hacen acopio tierras vegetales destinadas a restauración y que él tiene arrendado a la empresa Runes del Garraf, SL, para depósito controlado de residuos de la construcción; también reclama una indemnización por la limitación de la actividad que supondrá la implantación de la subestación, por la sustitución de detonadores eléctricos, el funcionamiento de los cuales se vería afectado por la instalación proyectada y por el cese del arrendamiento mencionado.

Estas alegaciones fueron contestadas por ENDESA diciendo que los derechos mineros y la actividad ya se encuentran limitadas por la existencia de una línea de 110 kV, que no se ha demostrado que la sustitución de los detonadores eléctricos sea necesaria y que el valor de la indemnización será objeto de estudio en el momento oportuno.

El segundo manifiesta que M. Carmen Oliva Cardona y los herederos de M. Lourdes Oliva Cardona son los propietarios de una de las fincas afectadas por la subestación proyectada y piden que la expropiación sea la mínima indispensable.

Estas alegaciones fueron contestadas por ENDESA cuestionando la representatividad del compareciente, ya que no se aportan poderes, y diciendo que la expropiación de la finca lo tiene que ser en su totalidad a instancia del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para realizar las actuaciones en torno a la instalación.

De este proyecto se dio también audiencia en fecha 22.11.2002, al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, que informa negativamente el proyecto por no tener un plano urbanístico que le dé encaje y por falta de información respecto del trazado de las líneas que llegarán, del tratamiento del entorno y de la urbanización de la instalación, del estudio de impacto ambiental de la subestación y de

los efectos de la exposición del público a los campos electromagnéticos que se crearán.

Estas alegaciones han sido contestadas por ENDESA diciendo que, en referencia al primer requerimiento, se aportará la documentación al Ayuntamiento cuando se proceda a tramitar las licencias correspondientes, que el trazado de la línea de 400 kV y el estudio de impacto ambiental tendría que corresponder al titular de estas instalaciones y que las instalaciones proyectadas cumplen las recomendaciones de la Unión Europea en cuanto a los campos electromagnéticos.

Esta respuesta fue nuevamente contestada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú con informe desfavorable al no ser atendidas las peticiones del Ayuntamiento en lo que concierne al encaje de la instalación en el entorno donde se tiene que emplazar.

Con posterioridad, en fecha 9.6.2004, ENDESA presenta copia de un convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, Red Eléctrica de España, SA, y la propia ENDESA que posibilita la ejecución, entre otros, de esta instalación.

Pedido el parecer al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú sobre este convenio, en fecha 30.6.2004, éste se ratifica en lo que concierne al sentido de su informe mientras no se cumplan los aspectos de tipo urbanístico relativos a la ejecución de estas instalaciones.

En fecha 26.5.2005, ENDESA aporta una nueva solución constructiva para esta instalación basada en una nueva tecnología que mejora la anterior, entre otros aspectos, por la desafectación de territorio en comparación con la anterior.

De esta nueva solución, en fecha 6.6.2005 se comunicó a Canteras Roca, SL, que su parcela estaba desafectada por la instalación y se pidió a Red Eléctrica de España, SA, comentarios al respeto, y al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú que diese su visto bueno y formularse sus condicionados si lo creía oportuno.

Respecto de esta última comunicación, no se han recibido comentarios por parte de Red Eléctrica de España, SA, ni el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se ha manifestado, por lo que es preciso entender que no ha modificado el sentido desfavorable de su informe.

De acuerdo con el que dispone el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, para aquellos propietarios con los que no se llegue a un mutuo acuerdo, la declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y de los derechos afectados, los cuales aparecieron en el anexo del anuncio de información pública efectuado con las modificaciones acaecidas de la tramitación del presente expediente.

Puesto que la ejecución de ésta subestación es imprescindible para poder garantizar el suministro eléctrico en la zona de El Garraf y adyacentes y para poder dar nuevos suministros y ampliar los existentes, que el histórico de los indicadores de calidad de suministro eléctrico de la zona presentan un empeoramiento continuado y que las corporaciones locales de la zona, incluido el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, se han quejado a la Dirección General de Energía y Minas de estos hechos.

En lo que concierne al informe desfavorable del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, que no ha sido modificado pese a haber firmado un Convenio de colaboración con la empresa Endesa y con Red Eléctrica de España, SA, es preciso tener en cuenta que las posibles objeciones de carácter urbanístico no constituyen un obstáculo para la otorgación de la autorización energética puesto que se trata de ámbitos competenciales diferentes y la presente autorización se otorga sin perjuicio de la obligación de la empresa peticionaria de cumplir con la normativa urbanística.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; el Decreto 351/87, de 23 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Puesto que la competencia para resolver un expediente de utilidad pública que comporta la ocupación urgente de los bienes en un procedimiento expropiatorio, donde consta el informe desfavorable de una Corporación Local, corresponde al Gobierno de la Generalidad y que el

artículo 4 del Decreto 248/2005, de 15 de noviembre, delega en la Comisión de Gobierno de Economía y en el ámbito de los departamentos que forman parte, los acuerdos de ocupación urgente de los bienes en el procedimiento de expropiación;

En consecuencia, la Comisión de Gobierno de Economía, a propuesta del consejero de Trabajo e Industria, acuerda:

1. Otorgar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), con las siguientes características:

Tipos: Mixta blindada de tal manera que todo el aparejo excepto los transformadores esté en el interior de un edificio.

Transformación: 2 transformadores de 400/110 kV y 300 MVA de potencia con regulación en carga.

Sistema de 110 kV: Equipos interiores blindados y aislados en gas SF6, de doble barra, con 4 posiciones de línea con salida subterránea y transformación a aérea en pórtico exterior (con posibilidad futura hasta 6), 2 posiciones de transformador, 1 posición de acoplamiento de barras y un transformador de tensión para medida en cada barra.

Sistemas de control y protección, sistemas de medida en el lado 110 kV, servicios auxiliares (4 celdas compactas de 25 kV en cabinas de interior blindadas y aisladas en gas SF6, de simple barra con dos posiciones de transformador 25/0,400 kV y 250 kVA y dos posiciones de línea con conexión subterránea; 2 transformadores 25/0,400 kV de 400 kVA; 2 rectificadores de batería de 125 V cc y 100 Ah y 2 convertidores 125/48 V cc), sistemas de telecomunicaciones, sistemas de puesta a tierra y sistemas contra incendios y anti-intrusismo.

Finalidad: Reforzamiento de la red de alimentación en el mercado eléctrico en Vilanova i la Geltrú, comarca de El Garraf y zonas adyacentes.

Presupuesto: 1.303.850,00 euros.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3780, de 12.12.2002, y comporta las afecciones que se describen con las modificaciones acaecidas de la tramitación del presente expediente.

Este Acuerdo se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, como también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

2.1 Las instalaciones se tienen que llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero técnico industrial señor Raúl Cañas Torres, visado en fecha 24 de mayo de 2005, con el núm. 3.945, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Bizkaia, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si se tercia, se soliciten y se autoricen.

2.2 La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

2.3 La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

2.4 El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años, a contar desde la fecha de publicación de este Acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

2.5 La Dirección General de Energía y Minas podrá hacer las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, durante las obras y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de este Acuerdo.

2.6 A tal fin, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las

obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también su finalización.

A la comunicación del final de las obras se tiene que adjuntar el certificado de dirección y acabamiento de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se han cumplido las normas y las disposiciones mencionadas y, si se tercia, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

2.7 La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2.8 La autorización que menciona este acuerdo se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Barcelona, 10 de julio de 2006.—Jordi Valls i Riera, Consejero de Trabajo e Industria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

67.943/06. *Resolución de la Dirección General de Industria sobre la autorización del establecimiento de una instalación eléctrica, expediente UP 04/2005, y la declaración, en concreto, de utilidad pública.*

1. Antecedentes:

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio social en la calle de Joan Maragall, 16, de Palma, solicitó en su escrito de día 24 de junio de 2005, la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica aérea de 15 kV de interconexión entre la línea aérea de 15 kV Es Marroig y la estación de maniobras de Cala Blava», en el término municipal de Lluçmajor.

En cumplimiento de los trámites establecidos en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el cual se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 26 de julio de 1997), modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (BOE núm. 285, de 28 de noviembre de 1997), y en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), esta solicitud se ha notificado de manera individualizada a los titulares afectados para que puedan formular las alegaciones procedentes, se ha sometido a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2006, también publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 38, de 6 de marzo de 2006, y en el diario local Última Hora, el 30 de marzo de 2006.

Esta publicación produce a los efectos establecidos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a todos los titulares afectados.

Y en cumplimiento de los artículos 144 y 146 del Real decreto 1995/2000, de 1 de diciembre (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000), se ha notificado al Ayuntamiento de Lluçmajor, el 10 de mayo de 2006, con número de registre de salida de la Consejería de Comercio, Industria y Energía 20772/2006, para que tenga conocimiento como administración afectada y para que lo exponga al público, y emita el informe correspondiente. La exposición pública a tablón del Ayuntamiento de Lluçmajor ha tenido lugar del día 15 de mayo de 2006 hasta el 5 de junio de 2006. Y el ayuntamiento no ha emitido ningún informe.